

**REPÚBLICA DE COLOMBIA****CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ  
CORPOURABA****Resolución**

**“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”.**

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias que le han sido conferidas, en especial las previstas en los Numerales 2 y 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Nro.100-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 1 de enero de 2024, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que obra el expediente Nro.160-16-51-02-0019-2017 a nombre del señor CONRADO BETANCUR ARBELAEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro.71.022.408, donde mediante Resolución Nro.200-03-20-01-0856 del 05 de junio de 2018 se otorgó una Concesión de Aguas Superficial para uso industrial (Piscicultura), en un caudal de 9l/s a captar de la fuente hídrica denominada Tierra Adentro, en beneficio del proyecto piscicultura consistente en la reproducción, engorde y cosecha de peces conocidos comúnmente como Tilapia Roja, Bocachico, Cachama, Carpa y Yamu dentro de estanques localizados en el predio denominado Finca La Fortuna, con escritura pública (309) del 04 de noviembre de 1997, identificado con matrícula inmobiliaria Nro.011-6605, ubicado en la vereda norte en el municipio de Frontino, Departamento de Antioquia.

Que posteriormente, se realizaron unos requerimientos a través del acto administrativo Nro.200-03-20-01-1214 del 19 de mayo de 2022, para que presentará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentar dentro de los 10 primeros días de cada mes los consumos del agua, construir una estructura hidráulica para el control y medidores, actuación que se notificó el día 23 de abril de 2024.

Que igualmente, mediante Resolución Nro. 200-03-20-03-1192 del 12 de julio de 2024, se realizaron unos requerimientos, para que el titular ajustará las metas de reducción del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, diligencia que se notificó 12 de septiembre de 2024.

Que mediante informe técnico Nro. 160-08-02-01-0253 del 16 de octubre de 2024, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó revisión documental del expediente Nro.160-16-51-02-0019-2017, del cual se recomendó lo siguiente:

**“Recomendaciones y/u observaciones**

*Dado que el señor CONRADO BETANCUR ARBELÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.022.408 de Frontino, Plantea una serie de acciones tendiente reducir las pérdidas y mantener el ahorro y buen uso de la quebrada tierra adentro, localizada en la vereda el Norte del municipio de Frontino, y de cómo el control y seguimiento para el buen uso del recurso, se recomienda aprobar el programa de ahorro y uso eficiente del agua para la finca la fortuna, por un periodo de cinco (5 años) es decir para el periodo de 2024-2029. Además de vincular las actividades de los programas y su plan de inversión para el seguimiento anual, las cuales serán las que se establecen a continuación.*

### CRONOGRAMA Y COSTO DEL PLAN QUINQUENAL

ACTIVIDAD	INDICADORES	METAS	METAS (AÑOS)					RESPONSABLE
			01	02	03	04	05	
Mantenimiento a la estructura y limpieza de la bocATOMA	# de jornales	96 jornales por año + cambio de alguna estructura en mal estado	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000	\$ 6.500.000	\$ 6.500.000	\$ 7.000.000	Propietario Finca la Fortuna
Mantenimiento y remplazo de mangueras de conducción y accesorios	# de Unidades	Remplazo y mantenimiento de infraestructura de conducción del agua al proyecto	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	Propietario Finca la Fortuna
Asistencias técnicas	# de visitas	4 visitas por año con medición de parámetros físico-químicos y biológicos, capacitaciones en manejo de normas higiénicas.	\$ 720.000	\$ 720.000	\$ 720.000	\$ 720.000	\$ 720.000	Propietario Finca la Fortuna
Mantenimiento de estanques antes de la siembra de alevinos y después de las cosechas (pesca recreativa)	# de jornales	20 jornales para el llenado, abonamiento, tratamiento y secado de los estanques	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	Propietario Finca la Fortuna
Compra de alevinos, alimento y droga	# Unidad	Siembra de 8.000 alevinos	\$ 19.000.000	\$ 20.000.000	\$ 21.000.000	\$ 22.000.000	\$ 23.000.000	Propietario Finca la Fortuna
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 23.020.000</b>	<b>\$ 24.020.000</b>	<b>\$ 31.420.000</b>	<b>\$ 32.420.000</b>	<b>\$ 33.920.000</b>	<b>\$ 144.800.000,00</b>

### METAS DE REDUCCIÓN ANUALES

ACTIVIDAD	METAS (AÑOS)					INDICADOR
	01	02	03	04	05	
Hacer reducción de pérdida de agua del 15 %, en los estanques, mangueras y recambios, durante los 5 años de vigencia del permiso.	3%	3%	3%	3%	3%	La reducción de pérdida por fugas en las tuberías y estanques, se calculan en (%). 11 estanques que se les hace recambio del 1.5 % y cada estanque en promedio maneja entre 8000 y 9000 M <sup>3</sup> . Se calcula Total de caudal captado/ total de caudal autorizado *100
Remplazo de mangueras de conducción y tubos de desagüe de los estanques.	5%	5%	5%	5%	5%	# de mangueras, tubos y accesorios remplazados en porcentaje (Número de mangueras y accesorios sustituidas / Número total de mangueras y accesorios deteriorados) * 100
Visitas técnicas y asistencias para medición de parámetros físico-químicos	6	6	6	6	6	Cantidad de visitas de profesional en acuicultura por año
Reforestación del 20% de la cuenca y los tramos hasta la estación.	2%	2%	2%	2%	2%	Se reforesta cada año y se mide en (%) por los tramos y bocATOMA
Mantenimiento y adecuación de la bocATOMA	100%	100%	100%	100%	100%	Asistir diariamente la conducción del agua desde la bocATOMA a las mangueras y los estanques en mantenimiento del 100%

Que el área técnica realizó seguimiento el día 16 de octubre de 2025 por parte del personal técnico adscrito a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, y conforme a ello se conceptuó en el informe técnico Nro. 160-08-02-01-2925 del 31 de octubre de 2025, del cual se tienen las siguientes recomendaciones:

"(...)

#### 1. Georreferenciación (DATUM WGS-84)

Equipamiento (Favor agregue las filas que requiera)	Coordenadas Geográficas						Altura snm
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)			
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
BocATOMA.	06	45	10.1	76	7	24.2	
Establecimiento comercial.	06	45	12	75	7	29	

#### 2. Desarrollo Concepto Técnico

El día 16 de octubre de 2025 se realizó seguimiento en campo al expediente 160-16-51-02-0019-2017, Concesión de aguas superficiales otorgado mediante Resolución N° 200-03-20-01-0856 del 05 de junio del 2018, al señor Conrado Betancur Arbeláez, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.022.408 de Frontino, para uso industrial (piscícola), a beneficio del proyecto Piscícola, el cual consiste en la reproducción, engorde y cosecha de peces

con un caudal de 9 L/s a derivar de la fuente hídrica denominada Quebrada Tierra Adentro, por un periodo de diez (10) años.



**Imagen 1.** Ubicación de la captación

La visita técnica fue atendida por el señor Conrado Betancur (representante legal de la Concesión) identificado con cedula de ciudadanía N.º 71.022.408, durante la visita se inspeccionó la captación y los estanques para uso piscícola.

#### **Fuente de abastecimiento.**

La fuente abastecedora denominada Tierra Adentro, se caracteriza por presentar aguas cristalinas, cauce sinuoso y gran caudal; el punto de captación presenta poca vegetación protectora en sus perímetros delimita con potreros que no garantizan los 30 metros de cobertura vegetal según la normativa ambiental.

Se observaron algunas especies de flora como: Tobo, Ateno, Cordoncillo, Pasto, Guamo, Ñame, entre otros.

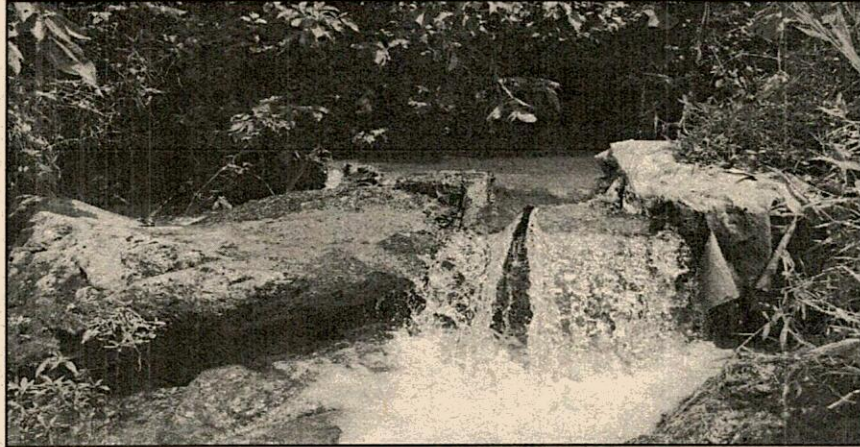


**Imagen 2.** Estado de la fuente aguas arriba de la bocatoma.

#### **Bocatoma**

La bocatoma está compuesta por un dique en concreto con rejilla central que canaliza las aguas de la Quebrada Tierra Adentro hacia un tanque sedimentador ubicado sobre el cauce de la fuente. El dique tiene unas dimensiones de 2,30 m de ancho y 1,20 m de alto, la rejilla mide 0,85 m de largo x 0,70 m de ancho. En este sitio se capta el agua mediante

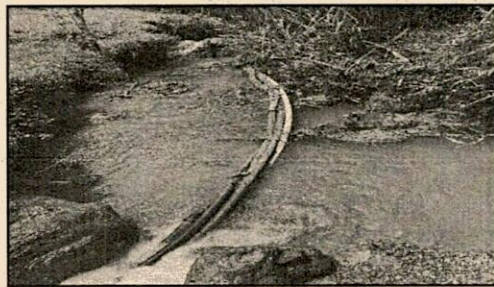
tubería de PVC a través del cauce de la fuente hasta las instalaciones de la pesquera. En términos generales está en buenas condiciones y no presenta riesgos de socavación ni desprendimiento.



**Imagen 3.** Bocatoma.

### **Sistema de aducción.**

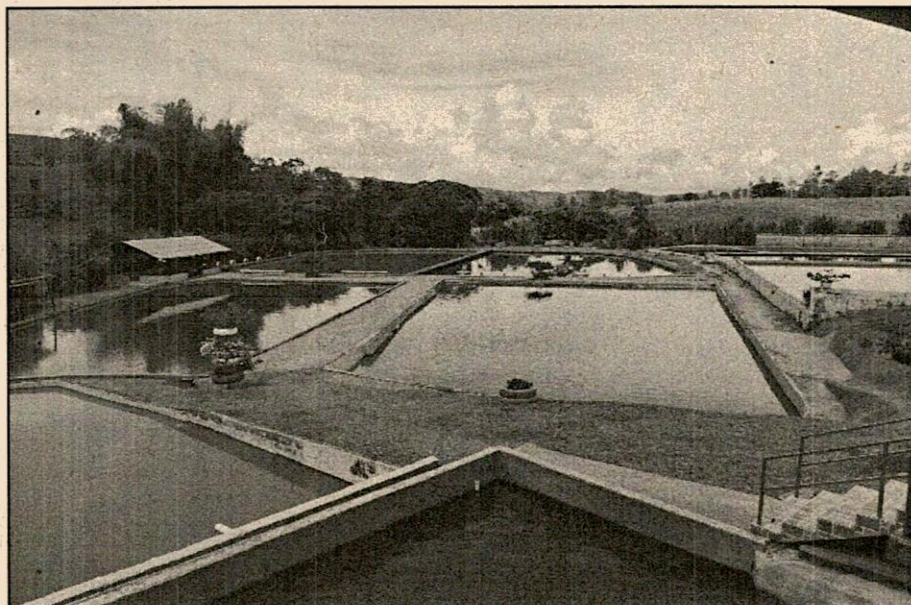
La aducción del agua se realiza mediante 6 mangueras de 2" y 3", las cuales son conducidas por el cauce de la Quebrada hasta la pesquera donde se distribuye el agua hasta los estanques a través de siete mangueras de 1 ½" y 2".



**Imagen 4.** Mangueras de distribución

### **Estanques**

En el predio se encuentran contruidos ocho (8) estanques de producción, engorde y cosecha de peces, las dimensiones varían entre 300 m<sup>2</sup> a 45 m<sup>2</sup>, con profundidades de 1,5 m y 0,7 m; en cuatro de estos estanques se recircula el agua, recibiendo agua desde otro estanque.



**Imagen 5.** Estanques para el proceso productivo.

**Determinación del caudal**

Aforo de la fuente hídrica.

Durante la visita de seguimiento se realizó la medición del caudal de la fuente hídrica denominada Quebrada Tierra Adentro, la cual se hizo mediante método de sección dadas las condiciones de la fuente, se obtuvo un caudal de 128L/s, cabe aclarar que el aforo se realizó en temporada de lluvias.

Parámetros	Valor
Profundidad promedio (m)	0.25
Ancho de la sección (m)	2.10
Área de sección (m <sup>2</sup> )	<b>0.52</b>
Tiempo (s)	10.5
Distancia (m)	2.60
Velocidad (m/s)	<b>0.247</b>
<b>Caudal L/s</b>	<b>128</b>

Caudal de la fuente	Caudal Ecológico	Caudal disponible
128	32	96

Aforo caudal captado

Se realiza también la medición del caudal captado mediante el método volumétrico en la entrada a los estanques productivos, donde se obtuvo un caudal de:

	Promedio de tiempos (s)	Volumen (L)	Caudal (L/s)
Estanque 1	12.9	9	0.69
Estanque 2	12.5	9	0.72
Estanque 3	11.1	9	0.81
Estanque 4	8.7	9	1.03
Estanque 5	11.2	9	0.80
Estanque 6	11	9	0.81
Estanque 7	10.9	9	0.82
<b>Caudal total</b>		<b>5.68</b>	

**Cumplimiento de las obligaciones**

Conrado Betancur Arbeláez				
Obligaciones (Art. Cuarto) Resolución N° 200-03-20-01-0856 del 05 de junio del 2018	Cumplimiento			Observaciones
	SÍ	NO	N/A	
1 Presentar para su aprobación el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), acorde a la Ley 373 de 1997, según los términos de referencia para uso industrial, ante CORPOURABA, en un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la firmeza de la presente decisión, una vez aprobado este presentara	X			El usuario presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), el cual se recomendó aprobar mediante informe técnico N° 160-08-02-01-0253 del 16 de octubre del 2024; al momento no se ha generado la Resolución que aprueba.

<b>Conrado Betancur Arbeláez</b>				
<b>Obligaciones (Art. Cuarto) Resolución N° 200-03-20-01-0856 del 05 de junio del 2018</b>	<b>Cumplimento</b>			<b>Observaciones</b>
	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>	<b>N/ A</b>	
	informes semestrales sobre la ejecución del mismo.			
<b>2</b>	Prohibido derivar un caudal mayor al concesionado conforme lo estipulado en el ARTÍCULO PRIMERO, Paragrafo1, del presente acto administrativo.	<b>X</b>		Mediante los aforos realizados, se constata que el usuario deriva un caudal menor al concesionado.
<b>3</b>	Realizar reporte de los consumos de aguas los primeros diez (10) días de cada mes, en la plataforma virtual de CORPOURABA. <a href="https://tasascorpouraba.gov.co/login">https://tasascorpouraba.gov.co/login</a> y enviar al correo electrónico <a href="mailto:atencionalusuario@corpouraba.gov.co">atencionalusuario@corpouraba.gov.co</a> o de forma física en la oficina central de la corporación.		<b>X</b>	El usuario no ha reportado consumo. Revisada la plataforma de tasas de CORPOURABA, se encuentra que, a la fecha, el usuario no se encuentra registrado.
<b>4</b>	Abstenerse de construir algún tipo de obra fija sobre el cauce de la fuente hídrica, ni se intervendrán las coberturas existentes dentro del área de retiro, ni apertura de vías o caminos.	<b>X</b>		Se evidencio que el usuario no ha construido ningún tipo de obra fija sobre el cauce de la fuente hídrica, diferente a la bocatoma.
<b>5</b>	Construir una estructura hidráulica de control y medidores, que permitan tener control sobre el caudal que ingresa al remanente del flujo hídrico de la fuente hídrica concesionada, de acuerdo con el método de captación obrantes en el expediente N° 160-16-51-02-0019-2017, e informar a la corporación para la verificación, para lo cual tendrá con un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la presente decisión.		<b>X</b>	El usuario cuenta con estructura hidráulica de control, pero no tiene instalados medidores que le permitan tener control sobre el caudal que ingresa al remanente del flujo hídrico de la fuente hídrica concesionada.
<b>6</b>	Mantener el caudal ecológico de la fuente hídrica denominada Quebrada Tierra Adentro estimado en un 25 %, del disponible, a fin de garantizar el cumplimiento de los diferentes procesos e interrelaciones biológicas de la fuente.	<b>X</b>		Mediante los aforos realizados, se constata que el usuario garantiza el caudal ecológico de las fuentes hídricas
<b>7</b>	Respetar el área de retiro de la fuente hídrica Quebrada Tierra Adentro y tomar medidas de protección de la misma, además de implementar acciones de conservación y protección de la fuente.	<b>X</b>		Se evidencio que el usuario respeta el área de retiro de la fuente hídrica Quebrada Tierra Adentro.
<b>8</b>	Conservar y proteger la fuente superficial que abastecen la concesión, mediante la protección de áreas de retiro y la zona boscosa, a través de siembre de árboles nativos en las riberas del cuerpo hídrico, respetar las zonas de ronda hídrica y velar por la protección y conservación del ecosistema, no desarrollando acciones que atenten contra los recursos allí existentes.		<b>X</b>	El usuario respeta el área de retiro de la fuente hídrica, sin embargo, esta se encuentra muy desprotegida a causa de los vecinos que desarrollan actividades de ganadería.
<b>9</b>	Implementar Medidas de Manejo en el sitio de captación, a fin de evitar la succión de peces, larvas, huevos y en general organismos acuáticos.	<b>X</b>		El usuario no lleva un control de caudal, no tiene registros del balance hídrico anual. Sin embargo, argumenta que le realiza mantenimiento a la bocatoma cada mes.
<b>10</b>	Evitar el lavado de vehículos, equipos o máquinas dentro o cerca del cauce, cambio de aceites o cualquier otra actividad que ponga en riesgo de contaminación por hidrocarburos esta fuente.	<b>X</b>		Se observó que el usuario no realiza lavado de vehículos, equipos o máquinas dentro o cerca del cauce, cambio de aceites o cualquier otra actividad que ponga en riesgo de contaminación por hidrocarburos esta fuente.
<b>11</b>	Conservar las coberturas vegetales existentes de la fuente quebrada Tierra Adentro en el	<b>X</b>		Se observó la conservación de las coberturas vegetales existentes de la fuente quebrada Tierra Adentro

<b>Conrado Betancur Arbeláez</b>					
<b>Obligaciones (Art. Cuarto) Resolución N° 200-03-20-01-0856 del 05 de junio del 2018</b>		<b>Cumplimiento</b>			<b>Observaciones</b>
		SÍ	NO	N/A	
	área de su desembocadura y de influencia del punto de captación.				en el área de su desembocadura y de influencia del punto de captación. Sin embargo, se hace necesario reforzar estas actividades dado que existen riesgos de contaminación por los potreros que están en la periferia de la captación.
<b>12</b>	Regreso de sobrantes a un cauce natural.	X			El usuario regresa sobrantes al cauce natural.
<b>13</b>	Limitar el aprovechamiento al caudal concedido y a los usos aportados.	X			Mediante los aforos realizados, se constata que el usuario deriva un caudal menor al concesionado y solo hace uso para la actividad piscícola.
<b>14</b>	Permitir la vigilancia e inspección de las obras de aprovechamiento y suministrar la información que solicite la Corporación.	X			El usuario se a mostrado presto en colaborar con las solicitudes de la CORPORACIÓN.
<b>15</b>	Presentar anualmente el formulario de auto declaración de caudales captados en el marco del programa de tasa de uso de agua, hasta el 15 de febrero de cada año, teniendo en cuenta deberá el formato de auto declaración emitido por la Corporación, el cual deberá ser solicitado por el beneficiario de manera oportuna. La no presentación de la auto declaración faculta a COPOURABA a cobrar la tasa por uso de agua de acuerdo con el caudal concedido o medido en labores de control y monitoreo.		X		El usuario no ha reportado consumo. Revisada la plataforma de tasas de CORPOURABA, se encuentra que, a la fecha, el usuario no se encuentra registrado.
<b>16</b>	Evitar verter sustancias contaminantes en el área adyacente a la fuente hídrica concesionada.	X			Se observo que el usuario no vierte sustancias contaminantes en el área adyacente a la fuente hídrica concesionada.

**Seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.**

Mediante oficio con radicado N° 160-34-01-34-5854 del 03 de octubre del 2024, el señor Conrado Betancur Arbeláez, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.022.408, hace allegar a la CORPORACIÓN los ajustes del Programa de Uso eficiente y Ahorro del Agua, requerido en las anteriores resoluciones, para su evaluación.

Mediante informe técnico con radicado N° 160-08-02-01-0253 del 16 de octubre del 2024, se realizó la evaluación de la información allegada mediante oficio con radicado N° 160-34-01-34-5854 del 03 de octubre del 2024, donde se recomendó aprobar el Programa de Uso eficiente y Ahorro del Agua, por un periodo de cinco (05) años.

A la fecha de realización de este informe no se cuenta con Resolución que aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, sin embargo, según la revisión documental el PUEAA se recomendó aprobar con las siguientes actividades y metas:

<b>Actividades</b>	<b>Metas quinquenio</b>	<b>Observaciones en campo</b>
Mantenimiento y limpieza a la bocatoma	96 jornales por año + cambio de estructuras en mal estado	Según el usuario cada semana se realiza mantenimiento y limpieza a la bocatoma.
Mantenimiento de reemplazo a las tuberías,	Reemplazo de mantenimiento infraestructura	En el año en curso se ha realizado cambios de accesorios, empaques y

mangueras y accesorios del sistema	conducción del agua del proyecto	mantenimiento a las mangueras de aducción
Asistencias técnicas	4 visitas por año con medición de parámetros físico-químicos y microbiológicos, capacitaciones en normas higiénicas	El usuario manifiesta que se realizó una visita de asistencia técnica para dar capacitación en normas higiénicas
Mantenimiento de los estanques antes de la siembra de alevinos y después de las cosechas (pesca recreativa)	20 jornales para el llenado, abonamiento, tratamiento y secado de estanques	En lo va del año se han realizado dos mantenimientos a los estanques.
Compra de alevinos, alimento y droga	Siembra de 8.000 alevinos.	Según el usuario se han comprado más de mil alevinos.

### 3. Conclusiones

El día 16 de octubre de 2025 se realizó seguimiento en campo al expediente 160-16-51-02-0019-2017, Concesión de aguas superficiales otorgado mediante Resolución N° 200-03-20-01-0856 del 05 de junio del 2018, al señor Conrado Betancur Arbeláez, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.022.408 de Frontino, para uso industrial (piscícola), a beneficio del proyecto Piscícola, el cual consiste en la reproducción, engorde y cosecha de peces con un caudal de 9 L/s a derivar de la fuente hídrica denominada Quebrada Tierra Adentro, por un periodo de diez (10) años.

En la visita de seguimiento se evidenció que la fuente hídrica denominada Tierra Adentro cuenta con un gran caudal, y su estado de conservación en el punto de captación es aceptable, dado a que se encuentra muy cerca de una zona de pastoreo de ganado, es importante garantizar la distancia sugerida de 30 metros en cobertura vegetal para garantizar la protección del recurso hídrico.

Adicionalmente se realizó aforo a la fuente hídrica el cual obtuvo un caudal de **128 L/s**, cabe aclarar que la visita se realizó en temporada de lluvias, las cuales se acrecientan más en horas de la noche. También se realizó aforo al caudal captado por el usuario en las mangueras de entrada a los estanques, dando un sumatoria de **5.68 L/s**, el cual no sobre pasa el caudal concesionado (9L/s).

En cuanto al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, se encontró que el usuario Mediante oficio con radicado N° 160-34-01-34-5854 del 03 de octubre del 2024 allegó el documento a la CORPORACIÓN, y mediante informe técnico se recomendó aprobar el PUEAA, sin embargo, al momento de realizar el presente seguimiento el expediente no cuenta con Resolución otorgando el PUEAA.

En términos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo Cuarto de la Resolución N° 200-03-20-01-0856 del 05 de junio del 2018, el señor Conrado Betancur Arbeláez no ha dado a las siguientes obligaciones:

- Realizar reporte de los consumos de aguas los primeros diez (10) días de cada mes, en la plataforma virtual de CORPOURABA. <https://tasascorpouraba.gov.co/login> y enviar al correo electrónico [atencionalusuario@corpouraba.gov.co](mailto:atencionalusuario@corpouraba.gov.co) o de forma física en la oficina central de la c
- Instalar medidores, que permitan tener control sobre el caudal que ingresa al remanente del flujo hídrico de la fuente hídrica concesionada, de acuerdo con el método de captación obrantes en el expediente N° 160-16-51-02-0019-2017, e informar a la corporación para la verificación.
- Conservar y proteger la fuente superficial que abastecen la concesión, mediante la protección de áreas de retiro y la zona boscosa, a través de siembra de árboles nativos en las riberas del cuerpo hídrico, respetar las zonas de ronda hídrica y velar

por la protección y conservación del ecosistema, no desarrollando acciones que atenten contra los recursos allí existentes.

#### 4. Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda requerir al señor **Conrado Betancur Arbeláez**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.022.408 de Frontino, en el marco del permiso de Concesión de Aguas superficiales dar cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo Cuarto de la Resolución N° 200-03-20-01-0856 del 05 de junio del 2018, tales como:

- Realizar reporte de los consumos de aguas los primeros diez (10) días de cada mes, en la plataforma virtual de CORPOURABA. <https://tasascorpouraba.gov.co/login> y enviar al correo electrónico [atencionalusuario@corpouraba.gov.co](mailto:atencionalusuario@corpouraba.gov.co) o de forma física en la oficina central de la corporación.
- Instalar medidores, que permitan tener control sobre el caudal que ingresa al remanente del flujo hídrico de la fuente hídrica concesionada, de acuerdo con el método de captación obrantes en el expediente N° 160-16-51-02-0019-2017, e informar a la corporación para la verificación.
- Conservar y proteger la fuente superficial que abastecen la concesión, mediante la protección de áreas de retiro y la zona boscosa, a través de siembra de árboles nativos en las riberas del cuerpo hídrico, respetar las zonas de ronda hídrica y velar por la protección y conservación del ecosistema, no desarrollando acciones que atenten contra los recursos allí existentes.
- Realizar el trámite de obtención del permiso de vertimiento, conforme lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.5.2.

Adicionalmente, se recomienda a la oficina jurídica que emita la correspondiente Resolución que aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentando por **Conrado Betancur Arbeláez**, el cual fue evaluado mediante informe técnico con radicado N° 160-08-02-01-0253 del 16 de octubre del 2024, donde se **recomendó** acoger la información. (...)"

#### FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 por medio de la cual se creó el Ministerio de Medio Ambiente, en su Artículo 40, transformó la Corporación Autónoma Regional del Urabá, CORPOURABA, en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, CORPOURABA, la cual se organizará como una Corporación Autónoma Regional que además de sus funciones administrativas en relación con los recursos naturales y el medio ambiente de la región del Urabá.

Que la jurisdicción de CORPOURABA comprende el territorio de los municipios de San Pedro de Urabá, San Juan de Urabá, Arboletes, Necoclí, Turbo, Vigía el Fuerte, Murindó, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Uramita, Dabeiba, Frontino, Peque, Cañasgordas, Abriaquí, Giraldo, y Urao en el Departamento de Antioquia. Tendrá su sede principal en el Municipio de Apartadó, pero podrá establecer las subsedes que considere necesarias.

Adicionalmente, el Artículo 31 de la mencionada Ley, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán entre otras, las siguientes funciones:

"Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;"

*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva,*

*Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente:*

*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que, al respecto, es pertinente traer a colación lo indicado en el artículo 1 de la Ley 373 de 1997 por la cual establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua; lo siguiente:

*“Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

**Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos”. Subraya fuera del texto.**

Igualmente, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el Artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece:

**“Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa”. Subraya fuera del texto**

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, "se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente".

Que CORPOURABA a través del Acuerdo Nro. 100-02-02-01-005 del 22 de septiembre de 2020 estableció los lineamientos para la gestión integral de las aguas en los municipios de su jurisdicción, a su vez, precisó en el Artículo 5, que los instrumentos para la gestión de las aguas subterráneas, son los permisos y concesiones de la explotación y la explotación de las aguas subterráneas, así como las tasas por la utilización del agua como instrumento económico.

Que el Artículo 31 del Acuerdo Nro. 100-02-02-01-005 del 22 de septiembre de 2020, establece en su numeral 3 lo siguiente: "Presentar, implementar y reportar los avances de las metas del Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua PUEAA". Ley 373 de 1997, Decreto 1076 de 2025 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, Resolución 1257 de 2018 y demás normas concordantes y las directrices emitidas por CORPOURABA.

Que CORPOURABA dentro de su procedimiento tiene establecido la LISTA DE TARIFA DE SERVICIOS aprobada conforme a la Resolución 03-01-02-000059 del 09 de enero de 2008, modificada mediante Resolución Nro.300-03-10-23-0041 del 13 de enero de 2025, donde se establece el incremento del 5,20% con base en el IPC del año 2024, y en la cual se especificó que lo siguiente:

VISITAS TECNICAS DE SEGUIMIENTO A TRAMITES	TARIFA DERECHOS DE PUBLICACION	TARIFA DE SERVICIOS	TOTAL A LIQUIDAR AL USUARIO
Plan de manejo Ambiental	0	244.600	244.600
Licencia Ambiental	0	Ver Parágrafo 7	Ver Parágrafo 7
Permisos, Autorizaciones y Concesiones	0	244.600	244.600

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que es función de CORPOURABA, en su jurisdicción, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, de conformidad con el Numeral 9, artículo 31 de la Ley 99 de 1993. A su vez, de acuerdo con el Artículo 31 Números 2, 9, 12 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Artículo 33 ibídem, tiene el carácter de máxima autoridad ambiental en su jurisdicción específicamente en el Municipio de Fróntino, por lo tanto, es la entidad competente para ejercer las funciones de evaluación y control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables y preservación del medio ambiente de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente. Función que encuentra sustento igualmente al principio de precaución consagrado en el Artículo 1° numeral 6 de la Ley 99 de 1993.

En consecuencia, el área técnica recomendó a la Oficina Jurídica mediante el concepto técnico Nro. 160-08-02-01-0253 del 16 de octubre de 2024, aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, con un plan de inversión CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$144.800.000), con unas metas de reducción del 5%, igualmente y conforme al concepto técnico Nro. 160-08-02-01-2925 del



31 de octubre de 2025, se recomendó requerir al usuario para que presentará el trámite de permiso de vertimiento entre otras obligaciones conforme al instrumento ambiental otorgado.

En consecuencia y en aras de propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable, procede la oficina jurídica a dejar en firme los conceptos técnicos Nro. 160-08-02-01-0253 del 16 de octubre de 2024 y Nro. 160-08-02-01-2925 del 31 de octubre de 2025, y conforme a ello, se procederá a probar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEA y realizar los requerimientos recomendados.

Así finalmente, se le indicará al titular del permiso, el deber legal que le asiste en mantener vigente el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Resolución que otorgó el permiso, con el fin de evitar la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las sanciones penales o civiles que se determinen.

En mérito de lo antes expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, presentado por el señor CONRADO BETANCUR ARBELAEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro.71.022.408, teniendo en cuenta el concepto técnico Nro.160-08-02-01-0253 del 16 de octubre de 2024, conforme a lo siguiente:

### CRONOGRAMA Y COSTO DEL PLAN QUINQUENAL

ACTIVIDAD	INDICADORES	METAS	METAS (AÑOS)					RESPONSABLE
			01	02	03	04	05	
Mantenimiento a la estructura y limpieza de la bocatomá	# de jornales	96 jornales por año + cambio de alguna estructura en mal estado	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000	\$ 6.500.000	\$ 6.500.000	\$ 7.000.000	Propietario Finca la Fortuna
Mantenimiento y remplazo de mangueras de conducción y accesorios	# de Unidades	Reemplazo y mantenimiento de infraestructura de conducción del agua al proyecto	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	Propietario Finca la Fortuna
Asistencias técnicas	# de visitas	4 visitas por año con medición de parámetros físico-químicos y biológicos, capacitaciones en manejo de normas higiénicas.	\$ 720.000	\$ 720.000	\$ 720.000	\$ 720.000	\$ 720.000	Propietario Finca la Fortuna
Mantenimiento de estanques antes de la siembra de alevinos y después de las cosechas (pesca recreativa)	# de jornales	20 jornales para el llenado, abonamiento, tratamiento y secado de los estanques	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	Propietario Finca la Fortuna
Compra de alevinos, alimento y droga	# Unidad	Siembra de 8.000 alevinos.	\$ 19.000.000	\$ 20.000.000	\$ 21.000.000	\$ 22.000.000	\$ 23.000.000	Propietario Finca la Fortuna
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 23.020.000</b>	<b>\$ 24.020.000</b>	<b>\$ 31.420.000</b>	<b>\$ 32.420.000</b>	<b>\$ 33.920.000</b>	<b>\$ 144.800.000.00</b>

## METAS DE REDUCCIÓN ANUALES

ACTIVIDAD	METAS (AÑOS)					INDICADOR
	01	02	03	04	05	
Hacer reducción de pérdida de agua del 15 %, en los estanques, mangueras y recambios, durante los 5 años de vigencia del permiso.	3%	3%	3%	3%	3%	La reducción de pérdida por fugas en las tuberías y estanques, se calculan en (%). 11 estanques que se les hace recambio del 1.5 % y cada estanque en promedio maneja entre 8000 y 9000 M <sup>3</sup> . Se calcula Total de caudal captado/ total de caudal autorizado *100
Reemplazo de mangueras de conducción y tubos de desagüe de los estanques.	5%	5%	5%	5%	5%	# de mangueras, tubos y accesorios reemplazados en porcentaje (Número de mangueras y accesorios sustituidas / Número total de mangueras y accesorios deteriorados) * 100
Visitas técnicas y asistencias para medición de parámetros físico-químicos.	6	6	6	6	6	Cantidad de visitas de profesional en acuicultura por año
Reforestación del 20% de la cuenca y los tramos hasta la estación.	2%	2%	2%	2%	2%	Se reforesta cada año y se mide en (%) por los tramos y bocatoma
Mantenimiento y adecuación de la bocatoma	100%	100%	100%	100%	100%	Asistir diariamente la conducción del agua desde la bocatoma a las mangueras y los estanques en mantenimiento del 100%

**PARÁGRAFO 1.** El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años, del 2024-2029.

**PARÁGRAFO 2.** El primer año, en el marco del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, es 2024.

**PARÁGRAFO 3.** Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El señor CONRADO BETANCUR ARBELAEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro.71.022.408., para que se sirva dar cumplimiento las siguientes obligaciones:

- Realizar reporte de los consumos de aguas los primeros diez (10) días de cada mes, en la plataforma virtual de CORPOURABA. <https://tasascorpouraba.gov.co/login> y enviar al correo electrónico [atencionalusuario@corpouraba.gov.co](mailto:atencionalusuario@corpouraba.gov.co) o de forma física en la oficina central de la corporación.
- Instalar medidores, que permitan tener control sobre el caudal que ingresa al remanente del flujo hídrico de la fuente hídrica concesionada, de acuerdo con el método de captación obrantes en el expediente N° 160-16-51-02-0019-2017, e informar a la corporación para la verificación.
- Conservar y proteger la fuente superficial que abastecen la concesión, mediante la protección de áreas de retiro y la zona boscosa, a través de siembra de árboles nativos en las riberas del cuerpo hídrico, respetar las zonas de ronda hídrica y velar por la protección y conservación del ecosistema, no desarrollando acciones que atenten contra los recursos allí existentes.
- **Realizar el trámite de obtención del permiso de vertimiento**, conforme lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.5.2.



**PARÁGRAFO 1.** Dar cumplimiento a los siguientes aspectos al momento de responder los requerimientos realizados en el presente artículo:

Al contestar el requerimiento favor citar: Asunto: Respuesta a requerimiento con radicado No. _____ del _____ No. Expediente: Tipo de trámite:
---

**ARTÍCULO TERCERO. Advertir** que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión, y demás actos administrativos y/u oficios obrantes en el expediente Nro.160-16-51-02-0019-2017, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los Artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente

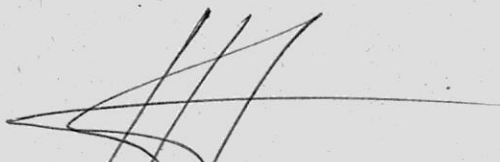
**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar el presente acto administrativo al señor CONRADO BETANCUR ARBELAEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro.71.022.4084, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.** Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co) conforme lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

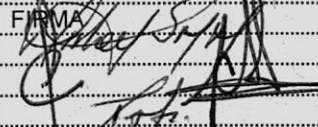
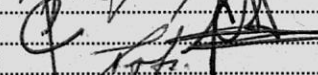

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente resolución procede ante el Director General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXIS CUESTA**  
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		06-02-2026
Revisó:	Juliana Chica Londoño		
Aprobó	Tatiana Pineda Feria		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Nro.160-16-51-02-0019-2017